

125-19.61

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA
DC-36-2022**

MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
Santiago de Cali, Febrero de 2023**

CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director Operativo de Participación Ciudadana

MARIA LEONOR CRUZ RIVERA

Representante legal entidad sujeto de control -
Alcalde Municipal de Florida Valle

ALEXANDER OROZCO HURTADO

Equipo Auditor:

MARIA ELVA BLANDON ALZATE

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	5
3. LABORES REALIZADAS	5
4. ANÁLISIS JURÍDICO	9
5. CONCLUSIONES	10
6. ANEXOS.....	13
7. HALLAZGOS.....	13

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha incentivado la participación ciudadana de veedores y de comunidad en general, con el fin de que se ejerza un control social participativo, y se coadyuve con la vigilancia de los recursos del Departamento del Valle del Cauca.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, procede a emitir el presente informe final el cual contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la denuncia Ciudadana DC-36-2022, CACCI 1980 del 21 de Junio de 2022, por medio del cual se denuncia lo siguiente:

“Denuncia Pública sobre desviación del procedimiento de Chatarrización de Bienes Vehículos en estado de abandono”.

En control Político el 27 de mayo de 2022, al Secretario de Desarrollo Institucional haciendo uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional (numeral 11 y 12), ley 1551 de 2012, ley 136 de 1994 y reglamento interno de la Corporación Concejo Municipal, se evidenció ausencia de respuesta sobre el procedimiento de chatarrización o desintegración de los vehículos en estado de inactividad o deterioro físico insalvable.

Se tienen pruebas que demuestran que dichos vehículos fueron trasladado a un sitio desconocido desde las instalaciones del antiguo edificio de obras públicas municipales, sin que hasta la presente y en contravía de la solicitud realizada al Secretario de Desarrollo Institucional, Dr. Francisco Hurtado Lozada, por este Concejo Municipal posterior al debate de control político (RADICADO 20220531-100-003743E), para que de acuerdo a la declaración por el realizada, en la cual afirmo contar con todos los documentos y soportes de la actividad descrita anteriormente.

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se

ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, recibió denuncia ciudadana, radicada con el CACCI 1980 del 21 de junio de 2022. La petición fue presentada los Concejales del Municipio de Florida Valle del Cauca - DC-36 -2022.

Que mediante Memorando de asignación para la Atención de la Denuncia Ciudadana DC-36-2022, el Director Operativo de Control Fiscal, comisionó a la Profesional Universitaria, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para verificar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Una vez analizadas las pruebas documentales allegadas con ocasión a la Denuncia Ciudadana DC-36-2022, por parte del Municipio de Florida – Valle del Cauca, referidos como presuntamente irregular y conforme a ello, se procede a emitir el informe final.

3. LABORES REALIZADAS

Inicialmente, la Dirección Operativa de Control Fiscal, en uso de sus facultades procedió a solicitar la siguiente documentación denuncia ciudadana DC-36-2022- CACCI 1980 del 21 de junio de 2022. Así:

- 1- Con el fin de hacer seguimiento a Denuncia, se solicita se aporte copia de la respuesta a requerimiento procedimiento de Chatarrización o desintegración de los vehículos en estado de inactividad o deterioro físico insalvable.
- 2- Informar a este ente de control los procedimientos efectuados, su lugar de origen, el destino de dichos vehículos y el uso de los recursos provenientes de esa actividad.
- 3- Que gestiones administrativas está adelantando la administración Municipal de Florida – Valle del Cauca, soportar respuesta.

La Dirección Operativa de Control Fiscal, autorizó a la Profesional, comisión y desplazamiento al Municipio, 03 y 04 diciembre de 2022, con el fin de practicar Visita Fiscal, y recaudar pruebas documentales para ser allegadas a la Denuncia Ciudadana DC-36-2022

Actividades realizadas Visita Fiscal

El 01 y 02 de diciembre de 2022, se hizo presente la Profesional adscrita a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, en el despacho del Alcalde Municipal, con el fin de comunicarle las actividades a realizar en diligencia Fiscal, se convocó por parte de la primera autoridad del ente municipal a la Asesora de la oficina de Control Interno, Secretario de Desarrollo Institucional y Secretario de Hacienda, para darle a conocer de la visita fiscal y que los directivos estuvieran atentos a facilitar la información requerida, con ocasión a los hechos expuestos por los Concejales del Municipio Florida – Valle del Cauca, donde solicitaron actuaciones de carácter fiscal.

El doctor Francisco Hurtado, en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional, procede a dar las explicaciones y aportes de información de la siguiente manera:

- La Secretaria de Desarrollo Institucional mediante Resolución No.305 de agosto de 2019 declaró como no requeridos para el servicio bienes muebles improductivos, de conformidad con los aprobados mediante acuerdo No.575 del 31 de octubre de 2018.
- Se procedió mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.3-1-05.286 de 2019, contratando la Profesional, cuyo objeto fue. “Legalización de activos fijos (bienes muebles improductivos entre otros vehículos inactivos) del Municipio de Florida Valle.
- Posteriormente se inició proceso cuyo objeto es “contratar un intermediario comercial con el fin de llevar a cabo la enajenación de bienes muebles improductivos (vehículos) de propiedad del municipio de Florida Valle del Cauca, que no se requieren para normal desarrollo de sus funciones, mediante el logro y perfeccionamiento de venta por el sistema de “martillo”, se realizó la debida invitación de mínima cuantía No.MC-077-2019, una vez cumplidos los plazos y requisitos se expide Resolución No.396 de septiembre 27 de 2019 “Por la cual se declara desierta la invitación pública de mínima cuantía MC-077-2019 en el municipio de Florida Valle” Teniendo en cuenta que no se presentaron oferente.
- Teniendo en cuenta lo anterior, el alcalde municipal atendiendo la necesidad de recuperar y utilizar el espacio del predio de obras públicas y conociendo el resultado de la identificación de los muebles improductivos (vehículos) que por

su estado de deterioro y que hayan alcanzado el final de su vida útil deben ser desintegrados mediante un procedimiento que evite y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar productos del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial atmosfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana.

- Posterior se procede mediante solicitud al comité de Saneamiento Contable y Financiero la realización de una mesa de trabajo con el fin de realizar lo pertinente para dar de baja estos activos por desintegración sin valor económico alguno.

De igual manera informó que el parque automotor activo e inactivo del Municipio de Florida Valle, esta compuesto por los siguientes vehículos:

RELACION DE VEHICULOS DEL MUNICIPIO E FLORIDA VALLE

TIPO	PLACA	MARCA	MODEL O	DEPENDEN CIA ASIGNADA
CAMPERO	CMG097- AZUL TINTA, 5 PUERTAS	TOYOTA	2005	PLANEACIO N
MOTOCICLETA	HFQ 89D, NEGRO, LNEA XR125 BRIO, CILINDRAJE 125	HONDA	2014	GOBIERNO
AUTOMOVIL	OFL 063, CARROCERI A TIPO SEDAN	S/M	2004	TRANSITO
MOTOCICLETA	XWE66D	HONDA	2016	TRANSITO
MOTOCICLETA	XWE67D	HONDA	2016	TRANSITO
MOTOCICLETA	OFP46C, LINEA XT 125E, CILINDRAJE 124 GASOLINA	YAMAHA	2012	UMATA
VOLQUETA	ONK612	CHEVROLET	2014	PLANEACIO N
RETROEXCAVADOR A	R19393	CASE	2015	PLANEACIO N
MOTONIVELADORA	R53515	CATERPILLA R	2013	PLANEACIO N
MOTOCICLETA	FTI40A	HOND	2006	GOBIERNO

CAMIONETA	OFL069	FORD	2018	DESPACHO ALCALDE
-----------	--------	------	------	------------------

RELACION DE VEHICULOS INACTIVOS

TIPO	PLACA	MARCA	ESTADO
CAMPERO	FLP 147	SUZUKI	CHATARRA
BUS	PLQ 782	CHEVROLET	CHATARRA
VOLQUETA	00E237	CHEVROLET	CHATARRA
CAMIONETA	00A733	CHEVROLET	CHATARRA
VOLQUETA	00E236	CHEVROLET	CHATARRA
VOLQUETA	OFL002	MERCEDES BENZ	CHATARRA
VOLQUETA	001604	MAGIRUZ	CHATARRA
VOLQUETA	GU8895	MERCEDES BENZ	CHATARRA
CAMION (ANTIGUA GRUA)	POR IDENTIFICAR	CHEVROLET	CHATARRA

- *Mediante la Resolución No.00004476 del 06 de noviembre de 2021 expedida por la Unidad de Protección del Ministerio del Interior resuelve adoptar las decisiones emitidas por el comité especial en el caso del señor Alcalde, la asignación de Vehículo de placa No. FZP487 MARCA MITSUBISHI - MODELO 2020 BLINDAD DE COMBUSTIBLE GASOLINA- (PARA SU PROTECCIÓN).*
- *Se aporta Resolución No.00004476 de 2021 del Ministerio del Interior*
- *Resolución No.396 de 2019 por la cual se declara desierta la invitación pública*
- *Resolución No.305 Por la cual se declaran unos bienes muebles como no requeridos para el servicio del Municipio de Florida Valle del Cauca.*
- *Citación a comité de Saneamiento Contable.*
- *Se practicó visita Fiscal al lugar donde se encuentran ubicados los vehículos improductivos – predio de la alcaldía Municipal antiguo Obras Publicas del Municipio.*

Al solicitar resultados del comité de Saneamiento contable y Financiero, con el fin de dar de baja los activos por desintegración de Vehículos pertenecientes a la administración Municipal, el Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio, manifestó " que los vehículos que fueron evidenciados en visita fiscal - Predio de Obras Públicas y conociendo el resultado de la identificación de los bienes inmuebles improductivos (Vehículos) que por su estado de deterioro y que han alcanzado el final de su vida útil deben ser desintegrados mediante procedimiento que evite mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso y que puedan afectar los recurso naturales renovables y el ambiente, en especial la atmosfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana y la seguridad.

Se informó que los bienes improductivos (vehículos, no están afectando el presupuesto de municipio y no figuran en los inventarios, se planteo realizar las gestiones pertinentes para proceder a la desintegración.

Se aportó Certificación, que manifiesta que los Estado Financieros que reflejan finalmente la información Financiera de los libros de contabilidad, se evidencia que el costo histórico correspondiente al valor de los Vehículos de propiedad de la alcaldía en la cuenta contable No.1675- Equipos de Transporte esta vinculada en \$66.900.000,00 en la Certificación se detallan los Vehículos) certificación firmada por Secretario de Hacienda y Contador Público Municipal.

1- ANÁLISIS JURÍDICO

Florida Valle, es un Municipio del Departamento del Valle del Cauca, con su propia Administración Municipal debido a que es una entidad Territorial.

Que el alcalde en su propósito principal es el de garantizar el cumplimiento de la Misión Constitucional y sus competencias legales, como Jefe de la Administración local, ejerce autoridad pública, es la representación legal y ser la primera autoridad de la policía del municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal No.575 del 31 de octubre de 2018, se autoriza al Alcalde del Municipio de Florida Valle del Cauca, para ofrecer en venta activos fijos (bienes muebles en estado de deterioro u obsolescencia – Vehículos) de propiedad del Municipio.

De acuerdo a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Institucional del Municipio de Florida en materia de legalización de activos fijos y en cumplimiento a la norma de saneamiento contable, se inició la depuración del parque automotor con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente.

Se adelantaron labores administrativas, técnicas y jurídicas, para identificar los bienes muebles (vehículos) que, por su poca utilidad y costos no son recuperables, susceptibles de ser enajenados.

El Municipio de Florida Valle del Cauca, cuenta con un bien inmueble (taller de obras Públicas), donde se encuentran los vehículos que no requieren para el servicio, por su estado de deterioro u obsolescencia, los cuales fueron donados por la Gobernación del Valle del Cauca mediante contrato No.0203 y 0282 del 23 de mayo de 2003 a la alcaldía municipal.

5.CONCLUSIONES

De las pruebas documentales allegadas a la Denuncia Ciudadana DC-36-2022 y aportadas en Visita Fiscal practicada a la Administración Municipal de Florida Valle, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento a las gestiones administrativas con ocasión sobre Denuncia Pública “Chatarrización de vehículos en estado de deterioro”, se evidenció lo siguiente:

- Certificación Expedida por el secretario de Hacienda Municipal y Contador Municipal, determinan que: “ Los estados financieros que reflejan fielmente la información de lo contabilidad se evidencia que el costo histórico correspondiente al valor de los vehículos de propiedad de la alcaldía en la cuenta No.1675- Equipo de Transporte está valuada en **\$66.900.000,00**, la cual presenta la siguiente composición como se detalla a continuación:

Código Int	Descripción	Cantidad	Valor Razonable	Vida Útil
001431	MOTOCICLETA YAMAHA PLACA OFF46C, LINEA XTZ125E, CILINDRAJE 124 CC	1	\$4.400.000,00	120
001523	MOTOCICLETA, JINCHENG PLACA OF J51C	1	\$ 1.650.000,00	120
001524	MOTOCICLETA JINCHENG PLACA OF J52C	1	\$ 1.750.000,00	120
001525	MOTOCICLETA JINCHENG PLACA OF J53 C	1	\$ 1.750.000,00	120
001526	MOTOCICLETA JINCHENG PLACA OF J54 C	1	\$ 1.750.000,00	120
001773	AUTOMOVIL PLACA OFL063 CARROCERIA TIPO SEDAN	1	\$16.800.000,00	120
001774	CAMPERO TOYORA PLACA CMG097 AZUL TINTA, 5 PUERTAS	1	\$31.000.000,00	120
001775	MOTOCICLETA HONDA PLACA HFQ89D NEGRO LINEA XR 125BRIO CILINDRAJE 125CC	1	\$ 5.000.000,00	120
20401001-1	REMOLQUE PLANCHON METALICO MADERA 4X2	1	\$600.000	120
20401001-2	REMOLQUE METALICO AMARILLO NEGRO 200X136X117	1	\$ 2.200.000,00	120

Total 1675- EQUIPOS DE TRANSPORTE

\$66.900.000,00

Se evidenció que el Municipio de Florida Valle del Cauca, cuenta con bien inmueble donde era la Secretaria de Obras Públicas Municipal, en él se encuentran los vehículos en estado de deterioro u obsolescencia, los cuales fueron donados por la Gobernación del Valle del Cauca mediante contrato No.0203 y 0282 del 23 de mayo de 2003 a la alcaldía municipal.

Se certificó que los bienes improductivos (vehículos, no están afectando el presupuesto de municipio y no figuran en los inventarios, se planteó realizar las gestiones pertinentes para proceder a la desintegración.

- Teniendo en cuenta lo anterior, el alcalde municipal atendiendo la necesidad de recuperar y utilizar el espacio del predio de obras públicas y conociendo el resultado de la identificación de los muebles improductivos (vehículos) que por su estado de deterioro y que hayan alcanzado el final de su vida útil deben ser desintegrados mediante un procedimiento que evite y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar productos del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial atmosfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana, se encuentra realizando las gestiones administrativas.
- Mediante Resolución No.00004476 del 11 de junio de 2021, la Unidad Nacional de Protección – UNP, con el fin de ajustar las medidas de protección de la Primera autoridad del Municipio de Florida Valle del Cauca, por lo que el comité decidió como medidas de protección las siguientes: Ratificar un (1) chaleco blindado y un (1) vehículo blindado y un (1) hombre de Protección. Por lo anterior para dar claridad que este vehículo no se encuentra entre los activos del municipio.
- La administración Municipal, se encuentra realizando las gestiones administrativas para proceder a la Chatarrización de los siguientes vehículos:

RELACION DE VEHICULOS INACTIVOS

TIPO	PLACA	MARCA	ESTADO
CAMPERO	FLP 147	SUZUKI	CHATARRA
BUS	PLQ 782	CHEVROLET	CHATARRA
VOLQUETA	00E237	CHEVROLET	CHATARRA
CAMIONETA	00A733	CHEVROLET	CHATARRA
VOLQUETA	00E236	CHEVROLET	CHATARRA
VOLQUETA	OFL002	MERCEDES BENZ	CHATARRA

VOLQUETA	001604	MAGIRUZ	CHATARRA
VOLQUETA	GU8895	MERCEDES BENZ	CHATARRA
CAMION (ANTIGUA GRUA)	POR IDENTIFICAR	CHEVROLET	CHATARRA

- Es importante que el denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, las cuales se referencian a continuación:

“ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

“(…)

RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)”

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

6.ANEXOS

HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-36-2022						
No. HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0

